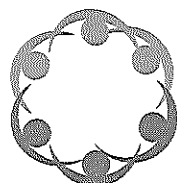


MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA DE HONDURAS





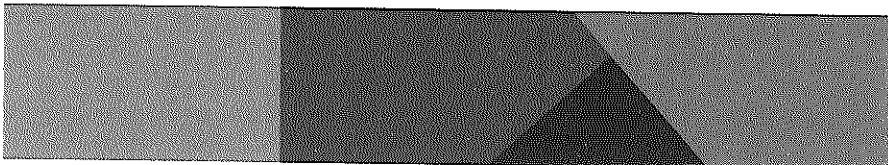
**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

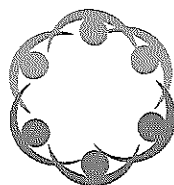
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER



La violencia contra la mujer incluye, la violencia física, sexual, psicológica y patrimonial o económica.

FISCALÍA DE LA MUJER





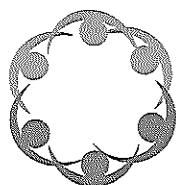
**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

VIOLENCIA EN EL **NOVIAZGO**



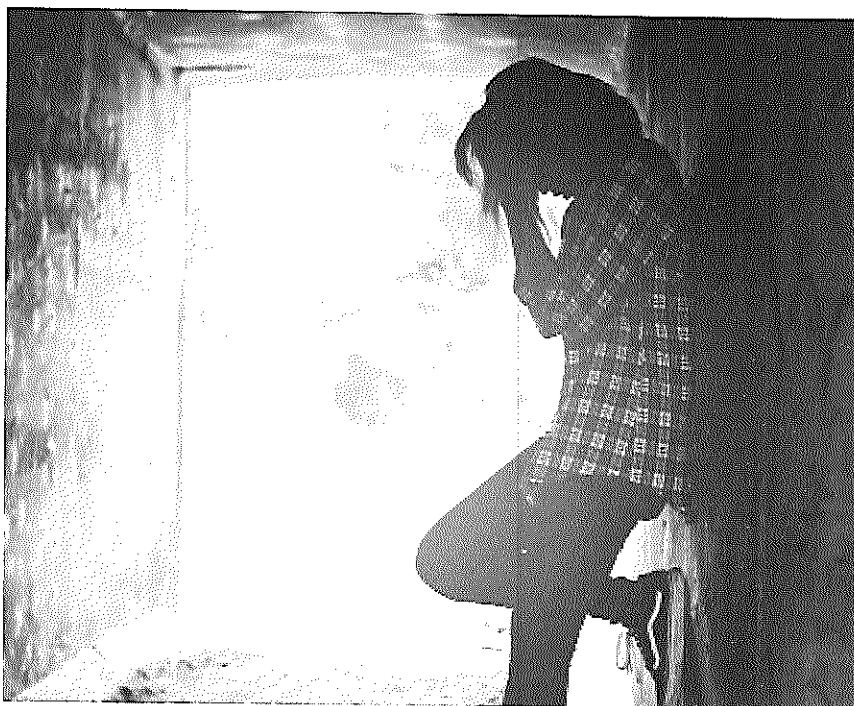
Es cualquier tipo de maltrato físico, emocional, verbal o sexual de una persona a otra, causada intencionalmente en una relación de noviazgo.

FISCALÍA DE LA MUJER



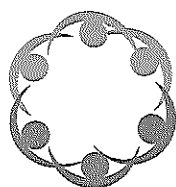
**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY



Todo adolescente infractor de la ley penal tiene derecho
a que se respeten sus derechos fundamentales

FISCALÍA DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ



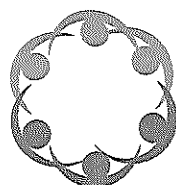
**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

MALTRATO **INFANTIL**



Destruye la esperanza, la alegría y la personalidad
de niños y niñas.

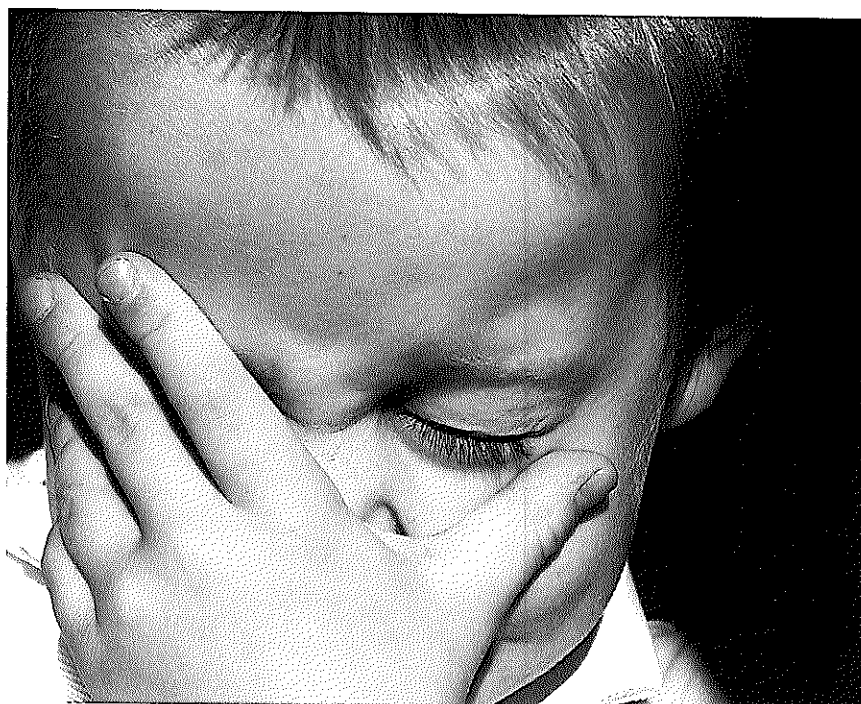
FISCALÍA DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ



**MINISTERIO
PÚBLICO**

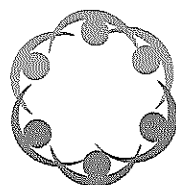
REPÚBLICA DE HONDURAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA
**DENUNCIA DE VIOLACIONES
A LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**



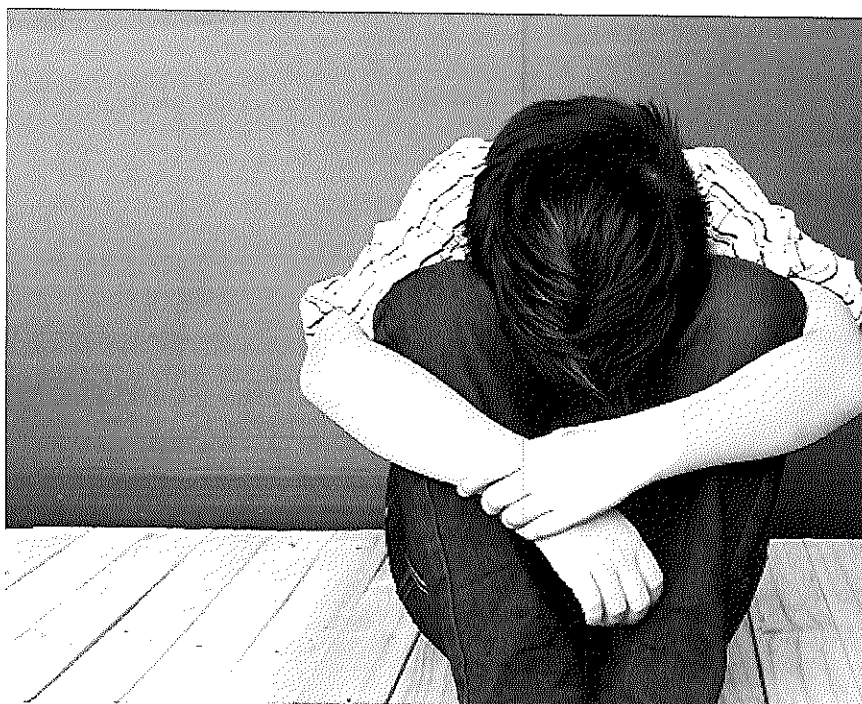
Tú denuncia es IMPORTANTE.

FISCALÍA DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ



**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

NIÑEZ



Son NIÑOS Y NIÑAS
todas las personas menores de 18 años de edad.

FISCALÍA DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ

RECOMENDACIONES IMPORTANTES

Al momento de Interponer la denuncia consigna la mayor información en cuanto a dirección exacta, número de teléfono, croquis de la dirección y personas a través de las cuales se les puede contactar.

Dar seguimiento a las denuncias interpuestas. Si hay cambios de domicilio informar al fiscal del caso.

Para obtener una respuesta positiva en el proceso de investigación y judicialización de casos es necesario el acompañamiento de las víctimas en todas las diligencias en las cuales sean requeridos.

PROTECCIÓN INTEGRAL

El deber de Protección a los niños y niñas corresponde a los padres representantes legales y al Estado, este último intervendrá a través de DINAF en casos de vulneración a derechos cuando éstos los coloque en situación de vulnerabilidad.

SÍGUENOS



www.mp.hn



Honduras_MP



+504 9435-2294



MP_Honduras



Ministerio Público
Honduras (RRPP)



MPHONDURAS



t.me/MPHONDURAS



**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

NIÑEZ



Son **NIÑOS Y NIÑAS**
todas las personas menores de 18 años de edad.

Son **víctimas** todos aquellos que han sufrido daños
en su integridad física, emocional y patrimonial.

LA DENUNCIA LA PUEDE PRESENTAR EN:

- ✓ Las oficinas del Ministerio Público
- ✓ Módulos de Atención Integral Especializados del Ministerio Público (MAIE) a nivel nacional
- ✓ Centro Integrado (San Pedro Sula, Tegucigalpa y La Ceiba)
- ✓ Dirección Policial de Investigaciones (DPI) y postas policiales
- ✓ Juzgados de paz a nivel nacional
- ✓ Comisionado Nacional de los Derechos Humanos
- ✓ DINAF Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia

PASOS A SEGUIR EN LA DENUNCIA

Los casos se inician mediante denuncia con identificación del denunciante, de forma anónima o se pueden iniciar de Oficio (a iniciativa de los funcionarios por el conocimiento público de un hecho).

FORMA DE INTERPONER LA DENUNCIA

Verbal o escrita.

QUIÉNES PUEDEN INTERPONER LA DENUNCIA

Toda persona que tenga conocimiento del hecho.

RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA

EN EL MINISTERIO PÚBLICO

1. Se asigna un número correlativo que el usuario deberá conocer a fin de dar seguimiento a la misma.
2. Después que el expediente pasa por recepción de denuncias se turna a Fiscalía Especial de la Niñez donde se le da ingreso en el sistema, se traslada al área que corresponde y se asigna un fiscal para la dirección de la investigación de acuerdo al rol respectivo que sigue. El Usuario puede inmediatamente que interpone la denuncia abocarse a la Fiscalía Especial de la Niñez para agilizar el caso impulsando la investigación con diligencias urgentes.
3. En casos urgentes de acuerdo a la dinámica de los hechos se realizan acciones inmediatas para la constatación del delito y evitar revictimización, documentándolo en el menor tiempo posible y llevándolo a los tribunales de justicia tomando las medidas encaminadas a la protección integral de las víctimas.

ÁMBITO DE ACCIÓN DE LA FISCALÍA

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN DE PROCESOS CONTRA ADULTOS

Tendrá a su cargo la dirección y asesoría técnica de la Investigación de delitos contra la niñez y la adolescencia y la presentación de requerimientos fiscales que no se encuentren bajo la competencia de las secciones especializadas de la FEP-NIÑEZ, en razón de su forma, ejecución, sujetos pasivos y sujetos activos intervinientes.

UNIDAD CONTRA LA NEGACIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR

Conoce de las denuncias de negación al derecho de alimentos por parte de los padres o representantes legales de los niños y niñas.

SECCIÓN DE AUDIENCIAS Y JUICIOS CONTRA ADULTOS:

Tendrá a su cargo el seguimiento de las diferentes etapas procesales en procesos instruidos contra adultos, desarrollando su actividad conforme a lo determinado en el reglamento para las secciones preparatoria e intermedia, de debate y juicio oral y la de ejecución.

SECCIÓN PARA ATENDER CASOS DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY:

Estará a cargo de instruir las primeras diligencias de constatación del delito establecido en las leyes sustantivas y adjetivas penales, aplicables en contra de las personas mayores de 12 años y menores de 18 años de edad.

UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS

Conoce las denuncias de vulneración de derechos en la cual se debe ordenar la restitución de los mismos por parte de los juzgados de la Niñez.

SEÑALES EMOCIONALES

- Fatiga permanente
- Agresividad
- Miedo a muchas situaciones
- Demasiado o poca actividad, tartamudeos repentinos
- Reacciones suicidas

SEÑALES DE ABANDONO FÍSICO Y EMOCIONAL

- Niños y niñas presentan retardo en el desarrollo de sus habilidades y destrezas
- Hambre y llanto continuo
- Deficiencia y retardo en el habla
- Descuido en la higiene
- Ausencia de cuidados médicos

SÍGUENOS



www.mp.hn



Honduras_MP



+504 9435-2294



MP_Honduras



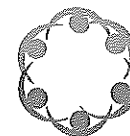
Ministerio Público
Honduras (RRPP)



MPHONDURAS

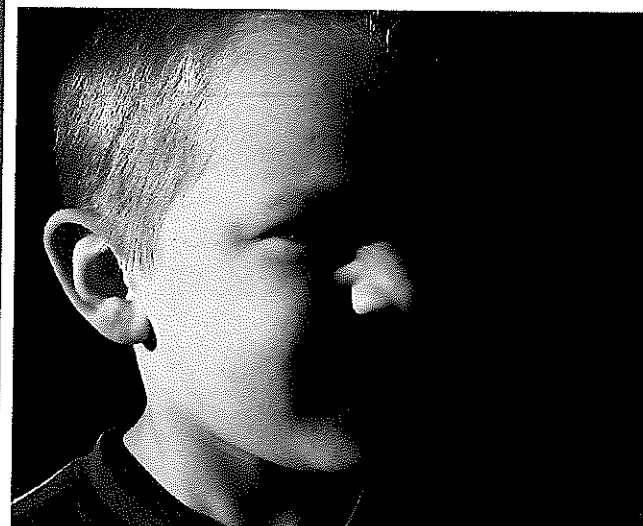


t.me/MPHONDURAS



**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

MALTRATO INFANTIL



Destruye la esperanza, la alegría y la personalidad
de niños y niñas.

¿QUÉ ES EL MALTRATO INFANTIL?

Es toda acción u omisión que conlleva violencia de manera intencionada por parte de una persona hacia los niños y niñas adolescentes y que les provoca daño físico emocional y/o psicológico.

¿QUÉ SEÑALES EN NIÑOS Y NIÑAS NOS DEBEN PROVOCAR SOSPECHAS QUE ESTÁN SIENDO MALTRATADOS O MALTRATADAS?

A

FÍSICAS

- Moretes marcas o laceraciones en cualquier parte del cuerpo
- Quemaduras por cigarro, plancha agua hirviendo
- Fracturas o dislocación de huesos y dientes rotos
- Lesiones, sangrado, edema, dolor, picazón y secreción en vagina o pene
- Enfermedades venéreas, infecciones urinarias repetidas
- Ausencia de cabello
- Hematomas
- Himen o esfínter rectal roto o dilatado

B

DE COMPORTAMIENTO

- Se vuelve Introverso, callado, temeroso, deprimido, agresivo, con sentimientos de culpa
- Presenta rendimiento escolar pobre, comportamiento sexual inapropiado para su edad
- Presenta relación pobre con el padre y/o madre, Intentos suicidas, promiscuidad, trastornos de sueño, temor al rechazo si cuenta su problema, masturbación compulsiva

¿QUÉ HACER ANTE CASOS DE MALTRATO INFANTIL?

Si usted conoce o detecta casos de maltrato infantil en cualquiera de sus manifestaciones, es urgente que presente la denuncia en las instituciones que tienen la responsabilidad de velar por la protección de los niños, niñas y adolescentes. De esta manera, les estará salvando o rescatando de un daño irreparable.

Ministerio Público: 2221-5620 / 2221-3099

Fiscalía de Turno: 2238-6936 / 2237-6908

En todos los MAIE a nivel nacional, 2221-3534,

MAIE oficina central en TGU

Sistema nacional de emergencia 911

¡SU NOMBRE ES ANÓNIMO!

¿CÓMO PUEDE SER EL MALTRATO INFANTIL?

MALTRATO POR OMISIÓN

Es aquel que se da por el incumplimiento de los deberes de los padres o representantes legales o cualquier otra persona que este a cargo del niño o niña, éste puede ser físico, intelectual o emocional.

MALTRATO FÍSICO POR OMISIÓN:

Comprende aquellos casos en que el niño o niña es dejado solo en imposibilidad de acceder con un mínimo grado de seguridad a un techo, vestimenta, alimentación o cuidados físicos y médicos necesarios.

MALTRATO INTELECTUAL POR OMISIÓN:

Comprende aquellos en que no se le presta la atención debida al niño o niña en los procesos educativos, formativos y recreativos.

MALTRATO EMOCIONAL POR OMISIÓN:

Comprende aquellos casos en que se deja de proveer al niño o niña, el afecto y cariño que necesita para su sano desarrollo.

MALTRATO POR SUPRESIÓN

Implica todo aquel trato, disimulado o no, como medidas disciplinarias o correctivas, que tiendan a negar al niño o niña el goce de sus derechos.

MALTRATO POR TRANSGRESIÓN

Tendrá lugar cada vez que se produzcan acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o niña, tales como hacerlo objeto de malos tratos físicos, psicológicos o emocionales.

EL INTERNAMIENTO O PRIVACIÓN DE LIBERTAD SERÁ UNA MEDIDA EXCEPCIONAL QUE SE APLICARÁ A LA O EL ADOLESCENTE INFRACTOR POR EL MENOR TIEMPO POSIBLE.

Cuando se prive a una niña o niño de su libertad, se garantizará en todo momento el cumplimiento de sus derechos; no se sancionará con penas corporales, ni al confinamiento en establecimientos penitenciarios y no se someterá a ningún trabajo forzoso.

Si una o un adolescente infractor es irrespetado en sus garantías y derechos procesales, deberá ponerlo en conocimiento de:

Fiscalía Especial de la Niñez, Ministerio Público
2221-3099/ 2221-5620

SÍGUENOS



www.mp.hn



Honduras_MP



+504 9435-2294



MP_Honduras



Ministerio Público
Honduras (RRPP)



MPHONDURAS

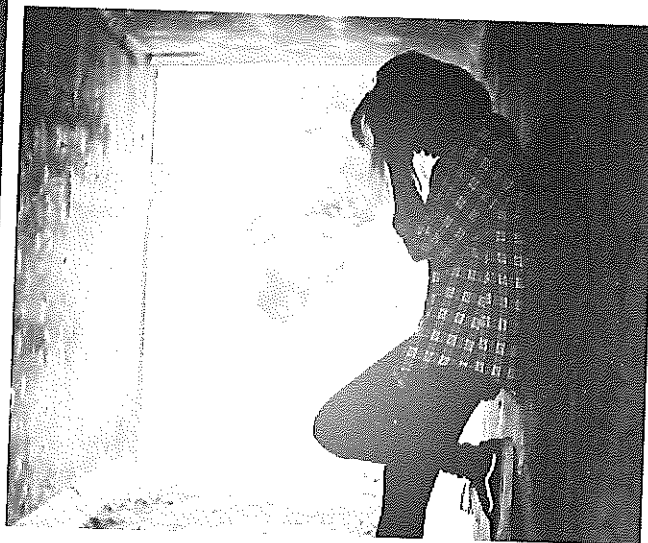


t.me/MPHONDURAS



**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY



Todo adolescente infractor de la ley penal tiene derecho a que se respeten sus derechos fundamentales

ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL

El día 5 de septiembre de 1996 entró en vigencia el Código de la Niñez y de la Adolescencia que tiene como objetivo la protección integral de todos los niños y niñas menores de 18 años, garantizando en todo momento sus derechos y libertades, sin distinción alguna de sexo, origen, religión, posición económica, etc.

ESTA PROTECCIÓN INCLUYE A LAS Y LOS ADOLESCENTES ACUSADOS DE UNA INFRACCIÓN

¿A QUIÉN SE CONSIDERA UNA O UN ADOLESCENTE INFRACTOR DE LA LEY PENAL?

A aquellos niños o niñas mayores de 12 años y menores de 18 años, que mediante la realización de una acción u omisión, prevista en la Ley Penal como falta o delito, transgredan una norma jurídica vigente al momento del hecho.

LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS MENORES DE 12 AÑOS SON INIMPUTABLES EN CASO DE COMETER UNA INFRACCIÓN DE CARÁCTER PENAL, SOLO SE LES BRINDARÁ LA PROTECCIÓN ESPECIAL QUE SU CASO REQUIERA.

¿DE QUÉ DERECHOS GOZARÁN LOS ADOLESCENTES ACUSADOS DE UNA INFRACCIÓN?

Gozará de todos los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución de la República de Honduras y el Código de la Niñez y la Adolescencia

ESTOS DERECHOS CONSISTEN EN:

- La presunción de inocencia.
- El derecho de Defensa, a gozar del asesoramiento y asistencia legal profesional
- El derecho a no ser juzgado en su ausencia
- Que no se ejerza violencia para forzarlo a declarar
- Que se cumplan los términos, plazos y trámites procesales
- Que la sentencia se fundamente en la prueba presentada
- Que la sanción sea proporcional al daño causado
- Que no se apliquen medidas distintas a las establecidas en el Código de la Niñez y la Adolescencia
- Que se evite toda la publicidad que vaya en contra de su persona
- Que su educación, recreación y esparcimiento no se vean afectados por la resolución judicial

SOBRE LA APREHENSIÓN DE UN O UNA ADOLESCENTE

- Si una o un adolescente es aprehendido deberá en todo momento reducirse al mínimo el uso de la fuerza
- La aprehensión se hará solo por orden escrita de juez competente por la comisión de una infracción o falta, y quienes la realicen deberán identificarse y mostrar la orden judicial que los autoriza para ejecutarla
- Ningún y ninguna adolescente podrá ser esposado, atado, ni asegurado con cualquier medio que atente contra su dignidad
- Toda o todo adolescente será informado en el momento de su aprehensión, de las razones que la motivan y de la acusación formalizada en su contra, informándosele en ese acto de sus derechos y sobre la manera de ejercerlos. La o el adolescente infractor comunicará su aprehensión en forma inmediata a sus padres o representantes legales, si ello no fuera posible, lo hará la autoridad que haya efectuado la aprehensión

UN MIEMBRO DE LA POLICÍA O UN CIUDADANO, SIN ORDEN JUDICIAL, PODRÁ APREHENDER A UN O UNA ADOLESCENTE EN EL MOMENTO DE COMETER UNA INFRACCIÓN, PARA EL SOLO EFECTO DE PONERLO DE INMEDIATO A LA ORDEN DEL MINISTERIO PÚBLICO.

SOBRE LA APREHENSIÓN DE UNA O UN ADOLESCENTE ACUSADO DE UNA INFRACCIÓN

La o el adolescente acusado de una infracción participará en el proceso ante el Juzgado de la Niñez, teniendo derecho a:

- Que su madre o padre o representante legal se encuentre presente.
- Ser asistido por un defensor o defensora, quien podrá ser nombrado por su madre, padre o representante legal, o de oficio por el juez o jueza o por el (DINAF).
- A ser respetado por su condición de adolescente para asegurar una eficaz protección de sus derechos.

¿QUÉ SANCIONES SE PUEDEN APLICAR A UNA O UN ADOLESCENTE INFRACTOR DE LA LEY PENAL?

Una vez probado en juicio que el o la adolescente cometió o participó en la comisión de una infracción penal, el juez de la Niñez dictará la medida que corresponda, considerando que ésta debe ser proporcional a la infracción y tendrá en cuenta las circunstancias agravantes, atenuantes o eximentes que concurran en el acto.

En ese marco, la autoridad competente podrá aplicar las siguientes medidas socioeducativas:

1. Orientación y apoyo socio-familiar
2. Amonestación
3. Imposición de reglas de conducta
4. Prestación de servicios a la comunidad.
5. Obligación de reparar el daño.
6. Residencia obligatoria en un lugar determinado.
7. Libertad asistida
8. Régimen de semi libertad
9. Internamiento.

LA DENUNCIA PUEDE SER PRESENTADA POR

- La mujer afectada
- Cualquier miembro de su familia
- Cualquier funcionario, empleado público o profesional que por razones de su cargo tenga contacto con la mujer afectada.
- Las instituciones no gubernamentales que asuman la defensa de los derechos de la mujer.
- Cualquier persona que conozca del caso.

SÍGUENOS



www.mp.hn



[Honduras_MP](#)



[+504 9435-2294](tel:+50494352294)



[MP_Honduras](#)



Ministerio Público
Honduras (RRPP)



[MPHONDURAS](#)



t.me/MPHONDURAS



**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

VIOLENCIA CONTRA **LA MUJER**



La violencia contra la mujer incluye, la violencia física, sexual, psicológica y patrimonial o económica.

Violencia Doméstica

Es cualquier tipo de agresión física, psicológica, sexual, patrimonial o económica, que cause dolor, pena, sufrimiento y humillación a la mujer causada por su compañero, ex compañero de hogar, cónyuge o ex cónyuge, novio o ex novio o que tengan hijos con él.

Violencia Sexual

Es un acto que va desde una caricia, hasta la penetración vaginal, anal y/o bucal asociado al uso de amenazas, insistencias, fuerza física, intimidación o engaño. Es una serie de actos que engloban desde conductas aparentemente "insignificantes" como pueden ser, manoseo, hasta diversas prácticas sexuales impuestas y no consentidas. Incluyan o no la relación coital y una amplia gama de actos humillantes y dañinos, como penetración con objetos, prácticas sádicas etc.

Violencia Intrafamiliar

Es todo acto, conducta de uno o más miembros de la familia que provoca hacia otros, causándoles daño, sufrimiento o destrucción de bienes. La Violencia Intrafamiliar se da entre esposos, compañeros de hogar de padres a hijos, de hijos a padres de hijos a madres, de nietos a abuelos y bisabuelos. Ésta puede ser física, psicológica y patrimonial y se produce en el seno de la familia.

Violencia Psicológica

Toda acción u omisión cuyo propósito sea degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de la mujer, por medio de la intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento, encierro o cualquier otra conducta u omisión que implique un perjuicio en el desarrollo integral o la autodeterminación de la mujer, o que ocasione daño emocional, disminuya la autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo de la mujer.

Violencia Patrimonial y/o Económica

Todo acto u omisión que implica pérdida, transformación, negación, sustracción, destrucción, retención de objetos, documentos personales, bienes muebles y/o inmuebles, valores, derechos o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer o del grupo familiar, incluyendo el menoscabo, reducción o negación que afecten los ingresos de la mujer o el incumplimiento de obligaciones alimentarias.

LA VIOLENCIA

ES TODO LO QUE CAUSA:

- DOLOR
- PENA
- SUFRIMIENTO
- HUMILLACIÓN

FORMAS DE VIOLENCIA

FÍSICA

Golpes
Mordidas
Patadas
Empujones

PSICOLÓGICA

"Sos tonta"
"Sos gorda"
"No servís"
"Te voy a dejar"

SEXUAL

Relación forzada
Con amenaza
Con intimidación y formas no deseadas

PATRIMONIAL/ O ECONÓMICA

Destrucción de muebles
Ropas
Venta de los artículos del hogar, casas
Privación de alimentos.



DEFIENDE TU VIDA, LUCHA POR TU INDEPENDENCIA,
BUSCA TU FELICIDAD Y APRENDE A QUERERTE.



LA DENUNCIA LA PUEDE PRESENTAR EN:

- ✓ Ministerio Público
- ✓ Módulos de Atención Integral Especializados del Ministerio Público (MAIE) a nivel nacional
- ✓ Centro Integrado (San Pedro Sula, Tegucigalpa y La Ceiba)
- ✓ Dirección Policial de Investigación (DPI).
- ✓ Juzgados de Paz a nivel nacional
- ✓ Posta Policial más cercana en su comunidad.

LEY CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

Esta Ley protege a las mujeres que son agredidas por el esposo, ex esposo/novio, ex novio/enamorado, ex enamorado/compañero, ex compañero/o con quien mantenga o haya mantenido una relación sentimental.

¡DENÚNCIALA!

MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS APLICABLES A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES

- Orientación y apoyo socio-familiar
- Amonestaciones
- Imposición de reglas de conducta
- Prestación de servicios a la comunidad
- Obligación de reparar el daño
- Residencia obligatoria en un lugar determinado
- Libertad asistida
- Régimen de semi-libertad
- Internamiento

Sistema de emergencia 911

SÍGUENOS



www.mp.hn



Honduras_MP



+504 9435-2294



MP_Honduras



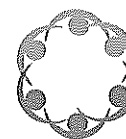
Ministerio Público
Honduras (RRPP)



MPHONDURAS



t.me/MPHONDURAS



**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA **DENUNCIA DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**



¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR UNA DENUNCIA?

- ✓ El niño o niña que fue agredido con su representante legal (padre, madre, u otros).
- ✓ Cualquier persona con el conocimiento necesario del hecho (vecinos, amigos u otros)
- ✓ Agentes encargados de velar por la seguridad ciudadana.

¿QUIÉNES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR?

- ✓ Los funcionarios o empleados públicos que por sus funciones, tienen conocimiento del hecho.
- ✓ Los profesionales o técnicos vinculados a la salud (médicos, enfermeras, paramédicos, parteras, etc) que tengan conocimiento de acciones u omisiones penales, durante el ejercicio de sus actividades.

INFORMACIÓN NECESARIA PARA INCLUIR EN LA DENUNCIA

- ▣ Nombre del denunciante
- ▣ Tarjeta de identidad o número de pasaporte
- ▣ Lugar, hora, día, mes y año en que se cometieron los hechos
- ▣ Narración de los hechos
- ▣ Nombre y señas de los sospechosos
- ▣ Firma del denunciante o huella digital
- ▣ Nombres y señas de los testigos



IMPORTANCIA DE LAS 24 HORAS

Si la denuncia se realiza dentro de las 24 horas después de ocurrido el suceso se facilita:

- ▣ La aprehensión inmediata del acusado
- ▣ Rápida recolección de Información
- ▣ Las autoridades administrativas y judiciales resolverán con preferencia de cualquier otro, los asuntos relacionados con la niñez

PROCESO DE DENUNCIA

- ▣ Recolección de Información por parte del demandante y/o testigo
- ▣ Presentación de la denuncia en:
 - ▣ Fiscalía Especial de la Niñez (Ministerio Público)
 - ▣ MAIE a nivel nacional
 - ▣ Dirección General de Policía Preventiva
 - ▣ Dirección Policial de Investigaciones (DPI)
 - ▣ Juzgados de Paz y Letras de lo Criminal
- ▣ Investigación y/o recolección de pruebas por parte de las autoridades anteriormente mencionadas conforme a las facultades atribuidas a ellas por la ley.

SI EL ACUSADO ES UN O UNA ADOLESCENTE

- ▣ Se presenta la acusación.
- ▣ Se abre una etapa del juicio en dos audiencias.
 - ▣ Audiencia Preparatoria para la presentación de las pruebas.
 - ▣ Audiencia de Juicio que es oral donde se toman declaraciones, se presentan pruebas, documentos y otros.

SÍGUENOS



www.mp.hn



Honduras_MP



+504 9435-2294



MP_Honduras



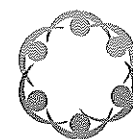
Ministerio Público
Honduras (RRPP)



MPHONDURAS



t.me/MPHONDURAS



**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

VIOLENCIA EN EL **NOVIAZGO**



Es cualquier tipo de maltrato físico, emocional, verbal o sexual de una persona a otra, causada intencionalmente en una relación de noviazgo.

¿SABÍAS QUE PUEDE HABER VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO?

TEST

¿Tenés una relación potencialmente violenta?

Analiza cómo se comporta tu novio y contesta SI o NO a las siguientes preguntas.

Si tus respuestas son en mayoría SI podría ser que haya violencia en el noviazgo.

■ ¿Tiene un comportamiento explosivo, nunca se sabe cuándo va a estallar?

SI ☐ No ☐

■ ¿Por momentos se vuelve extremadamente celoso y /o te acusa de engañarlo con otros chicos?

SI ☐ No ☐

■ ¿Te engaña o te amenaza con engañarte con otra chava?

SI ☐ No ☐

■ ¿Critica o menosprecia a tus amig@s y/o a tu familia?

SI ☐ No ☐

■ ¿Él toma todas las decisiones sobre qué hacer, a dónde ir o con quién salir?

SI ☐ No ☐

■ ¿Pega, pateo, empuja o tira cosas?

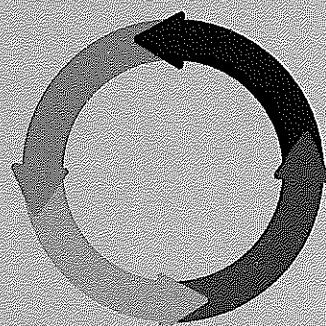
SI ☐ No ☐

■ ¿Te llama constantemente al celular?

SI ☐ No ☐

CICLO DE LA VIOLENCIA

Puede empezar con actitudes que no te gustan y que parecen insignificantes. De ahí puede pasar a una agresión real, ya sea física o psicológica (Golpes, Insultos, acoso, etc.). Después de la agresión vendrá el arrepentimiento, te pedirá perdón, te dirá que te quiere... y en ese momento es cuando muchas deciden no denunciar y seguir con la relación... pero lo que vos no sabes es que una vez que comienza el ciclo es muy probable que se vuelva a repetir una vez y otra vez.



1. Acumulación de tensión
2. Explosión de violencia
3. Arrepentimiento, perdón



DEFIENDE TU VIDA, LUCHA POR TU INDEPENDENCIA,
BUSCA TU FELICIDAD Y APRENDE A QUERERTE.



TIPOS DE VIOLENCIA

A

FÍSICA

Cualquier agresión física para intimidar, dominar o amenazar y/o causar dolor o lesiones. Ejemplos: patear, empujar, halar el pelo, pegar, tirar cosas, escupir, usar armas.

B

PSICOLÓGICA

Cualquier comportamiento usado para provocar miedo, vergüenza, o cualquier otra emoción con la intención de controlar a la otra persona. Ejemplos: amenazas, acoso, insultos, aislamiento, celos manipulación, te exige tus claves o contraseñas, te pido fotos o videos al desnudo.

C

SEXUAL

Cualquier acto sexual no deseado que te haga sentir incómoda o asustada, o utilización de la fuerza para presionarte. Ejemplos: violación, acoso sexual, tocamiento, abrazos o besos no deseados, comentarios sexuales, te pide tener relaciones sexuales como "prueba de amor".

D

PATRIMONIAL

Te destruye tus cosas y objetos personales.

¿QUÉ HACER?

Trata de distanciarte de las personas agresoras, no te cites a solas o en lugares aislados. Podés acudir a una persona de confianza para contarle lo que te pasa y buscar su apoyo. También coméntalo con tus amig@s y familiares, hacélo público.

No borres los mensajes que te mande, ni los del celular, ni los e-mails, y si podés anota los hechos en un diario, todo eso puede servirte en un futuro.

¿DÓNDE IR?

Si te sentís en confianza podés acudir al consejero o consejera de tu colegio, podés buscar apoyo en una organización de mujeres, acude a la Fiscalía Especial de Protección a la Mujer, Ministerio Público Tel: 2221-56 20/26, 2221-3099.